	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b>	<b>Código:</b> AJPC01.F01
		<b>Versión:</b> 04
	<b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Año:</b> 2024
		<b>Página 1 de 11</b>

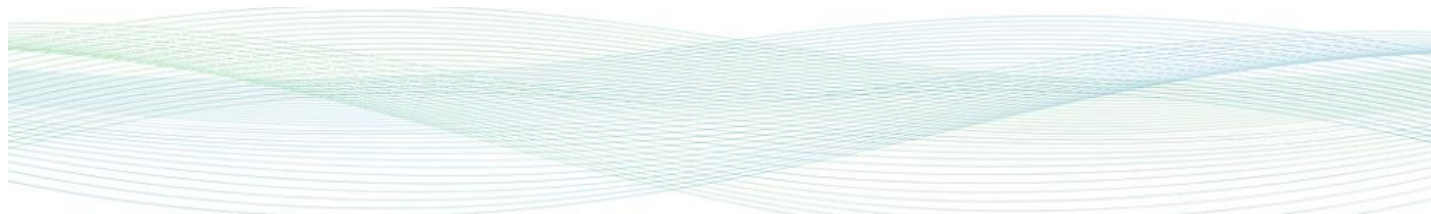
## ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

## GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado mediante resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

<b>OBJETO</b>	“Prestación de Servicios Profesionales en educación emocional y salud mental, enfocado a los funcionarios del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E”
<b>AREA SOLICITANTE</b>	Subgerencia Científica
<b>RESPONSABLE</b>	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA
<b>FECHA</b>	24 DE NOVIEMBRE 2025
<b>VALOR</b>	\$ 7.000.000
<b>PERFIL SOLICITADO</b>	PROFESIONAL EN AREA DE LA SALUD CON ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y/O BIENESTAR
<b>EXPERIENCIA</b>	NINGUNA
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>PROFESIONAL DESIGNADO</b>
<b>RUBRO</b>	2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios Administrativos
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b>	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
<b>CONSIDERACIONES:</b>	
<p>- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.</p> <p>- Que el Hospital Regional <i>Alfonso Jaramillo Salazar</i> E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la</p>	



Ley 100 de 1993 '*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

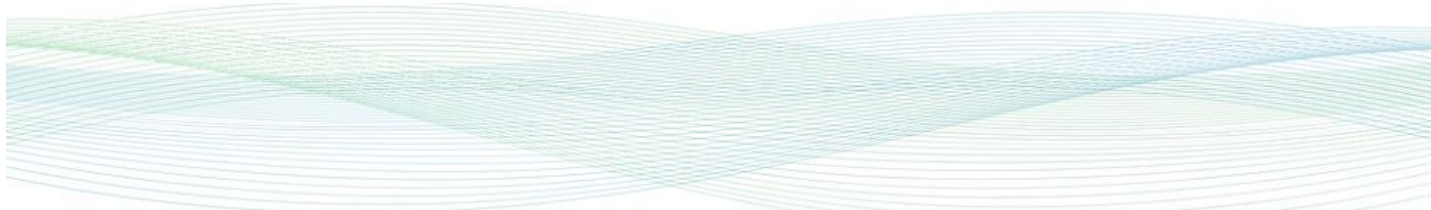
- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*' estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

- Mediante la referida Resolución 2023420000008123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 emitida por la SUPERSALUD, se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superar las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

Que la planta de personal actual de la E.S.E no cuenta con el número suficiente de cargos de personal administrativo, que puedan satisfacer la necesidad generada en el marco de la intervención, y hasta no se determine ampliar la planta de personal, es menester de la empresa,



acorde con la normatividad vigente, vincular el recurso humano necesario para cumplir con las obligaciones encomendadas a la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E.

-Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

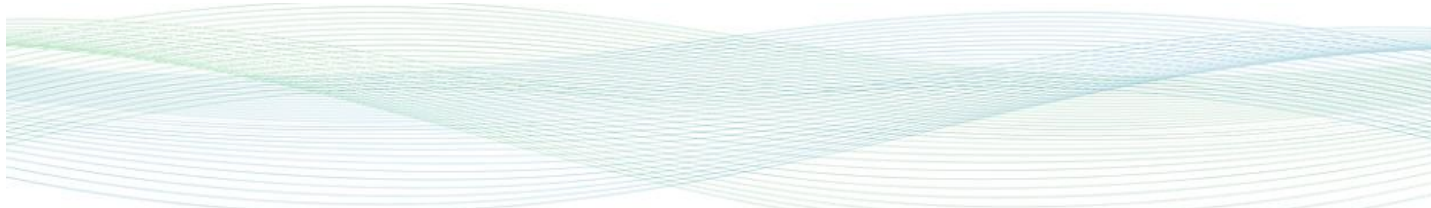
**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:**


**EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL LÍBANO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad. En el marco de su gestión administrativa, el Hospital para efectos contractuales se rige por lo estipulado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano – Tolima, Empresa Social del Estado, determina:

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugía General, Anestesiología, Medicina General, Especialidades en ginecobstetricia, ortopedia, medicina interna, pediatría, urología, Oftalmología, Optometría, Neurología, Dermatología, oncología, Cardiología y otorrinolaringología, Nutrición y dieta, PSICOLOGIA, Actividades Extramurales y Actividades de Detección Temprana y Protección Específica, que ameritan manejar una planta de personal de 611 funcionarios, para el desarrollo de las actividades en las diferentes áreas asistenciales y administrativas, por lo que se hace necesario el apoyo de un profesional en Educación emocional y salud mental.

El personal activo de la institución, está expuesto a altos niveles de estrés laboral, agotamiento emocional y posibles riesgos psicosociales derivados de la intervención administrativa y las condiciones actuales del centro hospitalario. La salud mental de los trabajadores es un factor clave para garantizar un ambiente laboral saludable, mejorar la calidad del servicio, productividad y disminuir el ausentismo.

Actualmente, la planta de personal no cuenta con un médico especialista en educación emocional y salud mental que diseñe, implemente y acompañe estrategias integrales de promoción,



	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b>	<b>Código:</b> AJPC01.F01
		<b>Versión:</b> 04
	<b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Año:</b> 2024
		<b>Página 4 de 11</b>

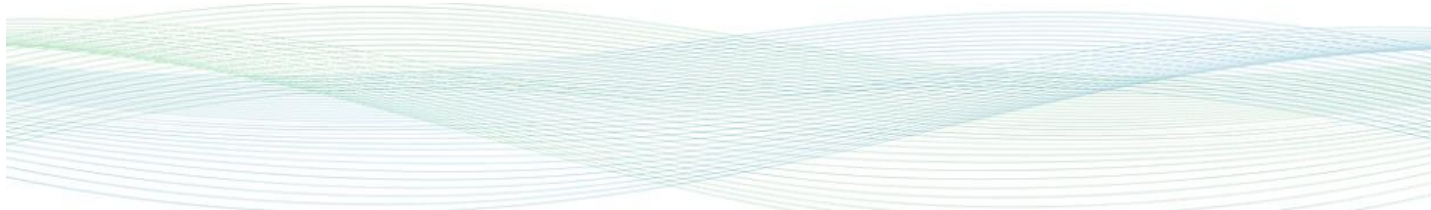
prevención e intervención en salud mental dirigidas al bienestar emocional del equipo humano del Hospital y la comunidad en general.

Paralelamente la institución como parte del sistema general de seguridad social en salud debe cumplir todos los requisitos del sistema obligatoria de garantía de la calidad normado en la ley 100 de 1993, con la reforma de la salud el país adoptó un modelo de competencia regulada basado en el aseguramiento universal de la población y el fomento de la competencia en los mercados de aseguramiento y provisión de servicios, pretendiendo mejorar la eficiencia, eficacia y la calidad del sistema de salud. En este escenario, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) plantea que todas las entidades de salud sean independientes, autónomas y tengan un crecimiento y sostenimiento a partir de la venta de servicios de salud, lo que origina la creación de procesos adicionales y la búsqueda constante de la satisfacción del usuario, es por esto que se hace imperioso la creación de estrategia de marketing digital para servicios y productos ofertados por la institución con el objetivo de posicionarlos, promoverlos y fomentar su uso por parte de la población, así como de atraer la atención de las Empresas aseguradoras, EPS, pólizas y regímenes especiales para posibles negociaciones y contratación.

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<p>El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su <b>Artículo 42: “Contratación Directa: Es la modalidad</b> mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas”.</p> <p>A: Por Cuantía: Cuando el contrato a realizar sea de mínima cuantía.</p> <p>B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:”</p> <p>“...9. Contratos para atender la prestación de servicios de salud”</p> <p>“...10. Contratación por servicios profesionales y de apoyo a la gestión”</p> <p>De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.</p>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO**

En la actualidad el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, no cuenta con un médico especialista en educación emocional y salud mental para el diseño y ejecución de un programa integral de atención psicoemocional dirigido a los funcionario de la institución y comunidad en general, con énfasis en prevención, manejo de estrés, promoción de habilidades emocionales que fortalezcan su bienestar y desempeño laboral, como también la implementación de estrategias de atención, formación y acompañamiento emocional en cumplimiento de las metas asistenciales.



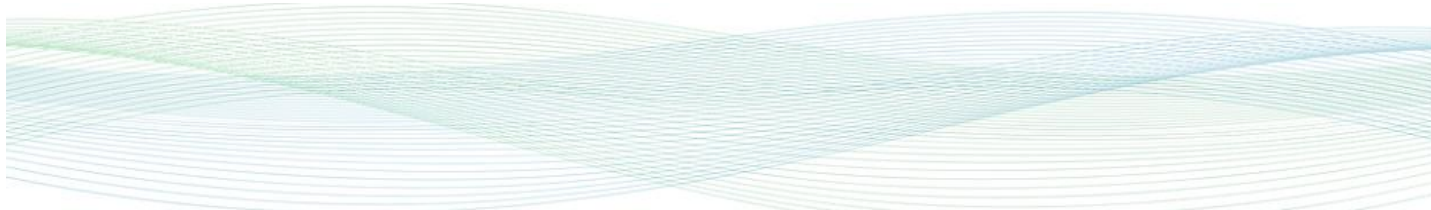
Por lo anterior se hace necesario analizar algunos riesgos que pueden generar un impacto negativo en la institución dentro de aspectos relacionados con eficiencia y calidad del servicio.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas Mitigación
Baja adhesión del personal a las actividades	Media	Alta	Estrategias de motivación y comunicación efectiva
Incapacidades por condiciones asociadas al agotamiento físico, mental y emocional	Alta	Alta	Ampliar el apoyo terapéutico emocional colectivo e individual, según necesidades específicas
Cambios en condiciones administrativas	Media	Media	Coordinación constante con la supervisión y seguimiento

Con la elaboración e implementación de un modelo de educación e inteligencia emocional propuesto por CASEL para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias socioemocionales en los 611 funcionarios del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. en Tolima durante el periodo 2025, partiendo de un diagnóstico previo y estudio detallado de la población objetivo, complementado con el diseño de un plan de mercadeo para posicionar y promocionar servicios, productos y recursos de la institución, que se integra de la siguiente manera:

La dinámica es completar 4 ciclos de intervenciones con una duración de 4 horas cada uno en la modalidad presencial, con un componente teórico de 5 minutos inicial, 3 horas de actividades, talleres y prácticas y 15 minutos de descanso. Adicional el desarrollo de actividades virtuales de 2 horas para completar 6 horas por intervención, y un total de 24 horas para el estudio en general.

Es válido mencionar que el contenido se incluye la metodología a integrar en cada una de las competencias, el diseño final de las actividades como la selección puntual de las mismas se determinará por los resultados del test de inteligencia emocional inicial, dado que no podemos establecer qué vamos a intervenir puntualmente, cuáles son las fortalezas o debilidades del grupo. Se entiende que este proyecto se desarrollará, complementará y planteará conforme avance su ejecución en la práctica.



### Fase 1: Diagnóstico y Línea Base

- Evaluación inicial de competencias socioemocionales
- Análisis del clima organizacional
- Identificación de necesidades específicas por área
- Diseño de indicadores de seguimiento
- Aplicación de test de inteligencia emocional a los 611 funcionarios

### Fase 2: Diseño e Implementación

- Desarrollo de módulos formativos personalizados según resultados del diagnóstico
- Talleres grupales por competencias CASEL (4 ciclos de 6 horas cada uno)
- Sesiones de coaching individual
- Implementación de herramientas de autorregulación emocional
- Desarrollo de estrategia de marketing y posicionamiento
- Creación de campañas digitales de promoción y prevención
- Diseño de políticas públicas de salud mental

### Fase 3: Consolidación y Evaluación

- Medición de impacto en indicadores clave
- Sistematización de buenas prácticas
- Plan de sostenibilidad
- Informe final de resultados
- Evaluación de impacto de las estrategias de marketing
- Medición de efectividad de campañas digitales

Permitiendo evaluar y alcanzar objetivos como:

#### **BIENESTAR Y SALUD MENTAL:**

- Fomentar el bienestar emocional y salud mental en los funcionarios del hospital
- Minimizar los días de incapacidad por condiciones asociadas a agotamiento físico, mental y emocional
- Entregar apoyo terapéutico emocional colectivo e individual según necesidades específicas

**PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL:**

- Mejorar indicadores de productividad individual y colectiva dentro de la institución
- Impactar positivamente las métricas de deserción o renuncias por causas asociadas a estrés laboral o burnout
- Implementar estrategias que permitan el desarrollo libre de la personalidad en los funcionarios

**COMUNICACION Y LIDERAZGO**

- Optimizar la comunicación asertiva y efectiva interpersonal y entre departamentos
- Desarrollar habilidades y competencias de liderazgo basado en inteligencia emocional en jefes de servicios

**IMPACTO EXTERNO Y POLITICO**

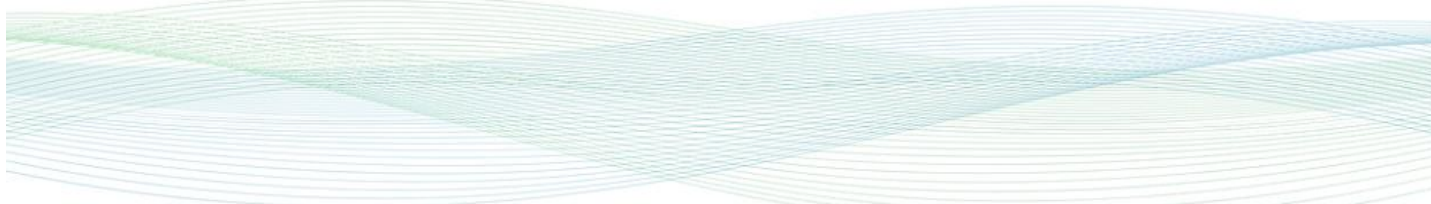
- Promover políticas de salud mental y bienestar basadas en evidencia científica y guías de la OMS
- Mejorar la percepción de stakeholders externos (Pacientes, prestadores, proveedores, contratistas, etc.) respecto a la evolución de competencias socioemocionales de los funcionarios (empatía organizacional)


**POSICIONAMIENTO Y MARKETING DE SERVICIOS Y PRODUCTOS**

- Definir una propuesta de valor perceptible por los usuarios
- Crear una identidad única del Hospital frente a la población y stakeholders
- Diferenciación de marca: Aprovechar que es el único hospital de mediana-alta complejidad en más de 100 km
- Comunicar a través de redes sociales y estrategias locales la estrategia de valor entregando razones de por qué los usuarios deben usar los servicios
- Generar interés y demanda de los servicios del Hospital para obtener nuevos pacientes particulares y mejorar contratación con aseguradores

**DISEÑO CONJUNTO DE POLITICAS PUBLICAS DE SALUD MENTAL**

- Establecer un diagnóstico de la situación actual de salud mental en la región, revisando estadísticas de violencia, suicidios y adicciones, así como otras condiciones



	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b>	<b>Código:</b> AJPC01.F01
		<b>Versión:</b> 04
	<b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Año:</b> 2024
		<b>Página</b> 8 de 11

- Diseñar y ejecutar conjuntamente con los psicólogos del hospital políticas y programas que ayuden a fomentar la salud mental de toda la población haciendo énfasis en jóvenes y adolescentes

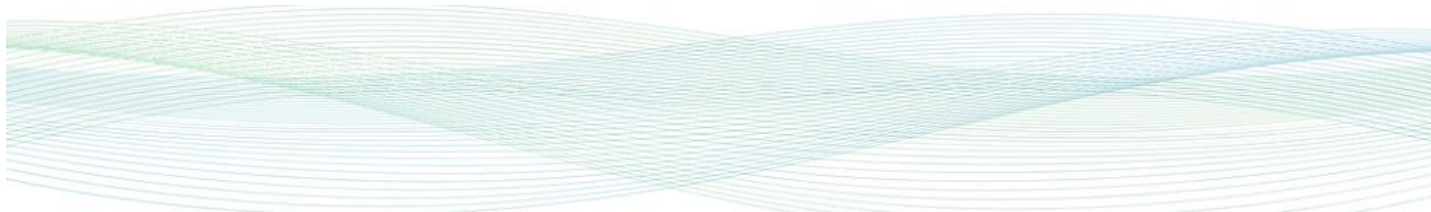
**IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**


La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). 85121608 servicios de psicología

<b>VALOR</b>	\$ 7000.000
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: <b>SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)</b> a cancelar en un (1) pago parcial de <b>SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)</b> de corte mensual, previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista y visto bueno del supervisor del contrato.
<b>TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Líbano – Tolima.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Implementar un modelo de educación y gestión emocional basado en los estándares de CASEL, diseñado específicamente para desarrollar competencias socioemocionales de los funcionarios del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.
2. Crear estrategia de marketing digital para servicios y productos ofertados por la institución con el objetivo de posicionarlos, promoverlos y fomentar su uso por parte de la población.
3. Diseñar y optimizar políticas públicas de salud mental y bienestar para la región en colaboración con el programa “Hospitales amigos de la salud existente”.
4. Establecer un diagnóstico de la situación actual de salud mental en la región, revisando estadísticas de violencia, suicidios y adicciones, así como otras condiciones.



	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b>	<b>Código:</b> AJPC01.F01
		<b>Versión:</b> 04
	<b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Año:</b> 2024
		<b>Página 9 de 11</b>

5. El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales.
6. Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia y las demás que le designe el CONTRATANTE.

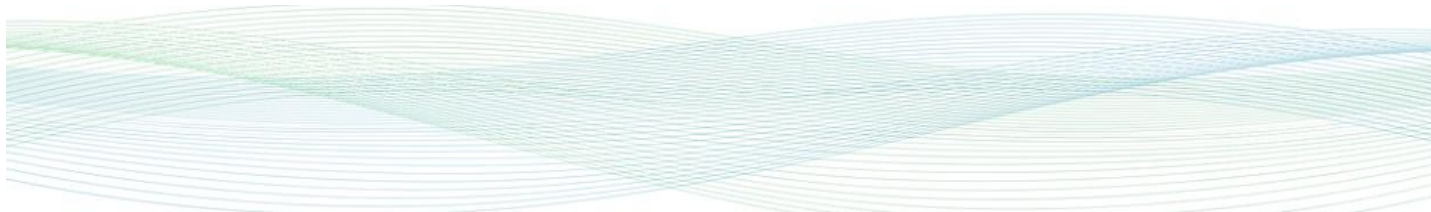
### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA


1. Fomentar el bienestar emocional y salud mental en los funcionarios del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.
2. Entregar apoyo terapéutico emocional colectivo e individual según necesidades específicas.
3. Implementar estrategias que permitan el desarrollo libre de la personalidad en los funcionarios.
4. Desarrollar habilidades y competencias de liderazgo basado en inteligencia emocional en jefes de Servicios.
5. Promover políticas de salud mental y bienestar basadas en evidencia científica y guías de la OMS.
6. Definir una propuesta de valor perceptible por los usuarios.
7. Crear una identidad única del Hospital frente a la población y stakeholders.

**Parágrafo. - Confidencialidad:** El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

**GARANTÍAS** De acuerdo al Capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO		<b>x</b>	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		<b>X</b>	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización



	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b>	<b>Código:</b> AJCPC01.F01
		<b>Versión:</b> 04
	<b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Año:</b> 2024
		<b>Página</b> 10 de 11

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		<b>X</b>	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		<b>X</b>	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		<b>X</b>	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		<b>X</b>	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	<b>X</b>		
OTRA: _____		<b>X</b>	

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

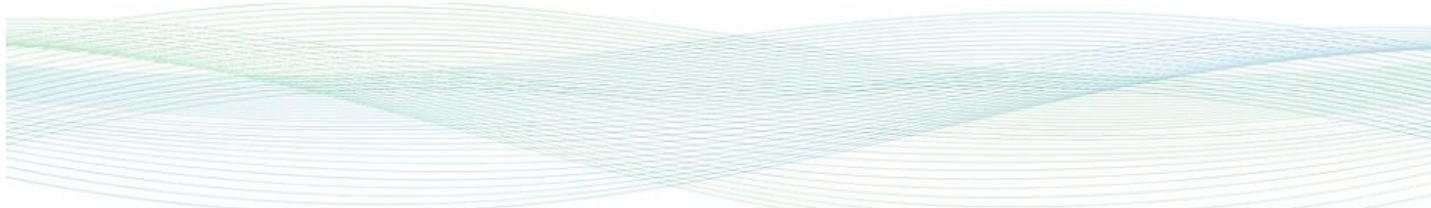
1- Para determinar el valor del contrato, se determinó de acuerdo al valor mensual cancelado a una profesional con la especialidad acreditada en el mercado laboral durante la vigencia 2025, proyectados al tiempo contratado.

#### IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contrato estará exento de publicación de acuerdo con lo reglado en el artículo 223 del decreto 019 del 10 de enero del 2012. LA E.S.T., debe cancelar el valor de las estampillas de PRO-HOSPITALES Universitarios del Departamento 1% del contrato antes del IVA, PROCULTURA 1% del valor del contrato antes de IVA, PRO-ELECTRIFICACIÓN 0.5% del contrato antes de IVA, en cumplimiento del Artículo 462-1, del Estatuto Tributario, Artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, Artículo 182 de la Ley 1819 de 2016 y la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012, emanada de la Asamblea Departamental del Tolima. **Parágrafo:** No obstante, De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante.

#### SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (l) vinculado por



parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

**RESPONSABLE**



**NOMBRE: CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**

**CARGO:** Subgerente científico

